



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41.001.31.05.001.2018.00646.00

Mediante memorial visible a folio electrónico #02, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se sirva relevar de la designación como Curador(a) Ad Litem, de los demandados *JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA* y *LEONEL QUIJANO ARDILA*, a la doctora *CAROLINA RODRÍGUEZ MERIÑO*, quien, a pesar de habersele notificado tal designación, la fecha la misma le informo que tiene más de cinco procesos en los que actúa en calidad de curadora y por este motivo no puede actuar en el encargo encomendado en este proceso.

Dado lo anterior, este Despacho la relevará del cargo de Curador(a) Ad Litem a la doctora *CAROLINA RODRÍGUEZ MERIÑO*, por el(la) cual fue designado(a) dentro del proceso de la referencia, y en su reemplazo se designa al(la) Profesional en Derecho Dr(a). **GERMAN ALEXANDER ARIAS ARAUJO**, identificado(a) con C.C. 7.686.584 y T.P. Nro. 197.710 del C. S. de la J. correo electrónico: gariasaraujo46@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador(a) Ad Litem a la doctora *CAROLINA RODRÍGUEZ MERIÑO*, por el(la) cual fue designado(a) dentro del proceso de la referencia, de los demandados *JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA* y *LEONEL QUIJANO ARDILA*.

SEGUNDO. – DESIGNAR al(la) Profesional en Derecho Dr(a) **GERMAN ALEXANDER ARIAS ARAUJO**, identificado(a) con C.C. 7.686.584 y T.P. Nro. 197.710 del C. S. de la J., quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio de los demandados *JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA* y *LEONEL QUIJANO ARDILA*, previa advertencia, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el(la) designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, el designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE la comunicación al(la) profesional del derecho designado(a) al correo electrónico: gariasaraujo46@gmail.com. En caso de manifestar su aceptación, **ENVÍESE** la constancia de notificación de posesión al cargo junto con el respectivo link de acceso al Expediente Digital (solo lectura), con el fin de que el(la) Auxiliar de la Justicia pueda acceder a las piezas procesales que requiera para allegar a esta Dependencia Judicial el escrito responsivo dentro de la oportunidad procesal concedida.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 158 DEL 10 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENTE: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: LEONARDO JOVEN PEÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 41001.31.05.001.2019.00324.00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de los Bancos de Occidente y Bancolombia, para que dé estricto cumplimiento a la medida de embargo y retención de los dineros que posean la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificada con NIT. 900.336.004-7, Ordenada mediante proveído adiado 21 de junio 2022, comunicada con oficio No. 882 del 6 de julio de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR a las citadas entidades para que se sirvan dar respuesta frente a la medida cautelar comunicada con oficio No. 882 el 6 de julio de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: GUIOMAR ADELA HERRERA LADINO
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD.
Radicación: 41001.31.05-001.2021.00369.00

Revisado el expediente electrónico de la referencia, se evidencia que el Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., solicitó el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo del remanente, solicitado por el Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., toda vez, que el mismo se encuentra a favor del proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **EDNA CONSUELO SALAS BARRERO** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD-CMPS**, con radicado Nro. 50001310500320220022800. Solicitado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio Meta, con oficio No. SJ3L1117 del 03 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: OFÍCIESE al citado Despachos judiciales, informando lo aquí decidido.

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante: MERCEDES RODRIGUEZ REYES
Demandado: ADRIANA RAMIREZ AGUILAR Y OTROS
Radicación: 41001.31.05.001.2009.00012.00

En atención a la solicitud visible (archivo electrónico # 11), elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, relativa a ordenar la retención del vehículo de placa CKZ-661 de propiedad de la demandada ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, teniendo en cuenta que la secretaria de movilidad con Oficio No. SM-RA 2023-0233, informo que registro la medida de embargo sobre el vehículo de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR: LA RETENCIÓN del vehículo Automotor, Marca Kia , Linea Picanto Exo, Modelo 2013, Color Café, con placa de circulación **CKZ-661**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada **ADRIANA RAMIREZ AGUILAR**, identificada con C.C. 55.113.665. Oficiese a la autoridad competente para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : VIVIANA OSPINA PULIDO

Ddo : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Rad. 410013105001-2023-00280-00

AUTO:

Visto la demandada fue notificada en debida forma. Contestada en oportunidad por la demandada COLPENSIONES, y que venció en silencio el termino para presentar Reforma de la demanda, el Juzgado...

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuarán las instancias de ley, **para el día 02 del mes de febrero del año 2.024 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 158 DEL 10 DE OCTUBRE DE
2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : MARIA NUVIA ALVARADO PARAMO

Ddo : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Rad. 410013105001-2023-00282-00

AUTO:

Visto la demandada fue notificada en debida forma. Contestada en oportunidad por la demandada COLPENSIONES, y que venció en silencio el termino para presentar Reforma de la demanda, el Juzgado...

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuarán las instancias de ley, **para el día 01 del mes de febrero del año 2.024 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 158 DEL 10 DE OCTUBRE DE
2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : BENHUR FRANCO MARTINEZ
Ddo : QMAX SOLUTIONS COLOMBIA
Rad. 410013105001-2023-00118-00

AUTO:

Visto la demandada fue notificada en debida forma. Contestada en oportunidad por la demandada QMAX SOLUTIONS COLOMBIA, Reformada por la parte demandante y contestada en oportunidad, el Juzgado...

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuarán las instancias de ley, **para el día 15 del mes de diciembre del año 2.023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 158 DEL 10 DE OCTUBRE DE
2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2016-00647-00

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior Ejecución de Sentencia “Costas” propuesta por **MARTHA LUCIA MEDINA MURCIA**, a través de apoderado judicial – Dra. **JENNY PEÑA GAITAN**- en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **MARTHA LUCIA MEDINA MURCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.182.176 de Neiva, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. No. 900.336.004-7, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal del presente auto, se sirva pagar a favor del ejecutante la siguiente suma.

- La suma de **UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1.000.000,00)**, por concepto de Agencias en Derecho Tasadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SÚRTASE la **NOTIFICACIÓN** del presente mandamiento de pago a las demandadas conforme al Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y/o conforme a los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **JENNY PEÑA GAITAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.277.137 de Pitalito Huila, y tarjeta profesional No. 92.990 del C.S.J, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

